



TRABAJANDO  
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

510

**MAT.:** AUTORIZA ALZAMIENTO TEMPORAL DE PROHIBICIÓN A FAVOR DE SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE, A DON JOSE MARIO SANDOVAL MOLINA, PARA LOS EFECTOS QUE SEÑALA Y EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

CHILLÁN, 29 ABR. 2026

**VISTOS:**

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Carta ingresada a este Servicio con fecha 18/11/2024, solicitando autorización de alzamiento parcial de prohibición en favor de SERVIU Región de Ñuble, de don José Mario Sandoval Molina.
4. La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

**CONSIDERANDO:**

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 18/11/2024, presentada por don José Mario Sandoval Molina, C.I. N°5.834.236-K, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para la realización de alzamiento parcial de prohibición que recaerá sobre su propiedad, con ocasión de subdivisión por "Ley Sabag".
2. El informe de inspección de alzamiento, realizado por el Departamento Técnico de SERVIU Región de Ñuble, el cual concluye que el terreno no presenta vivienda ejecutada por subsidio otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que pueda generar una negativa para proceder al alzamiento parcial del Lote B, de una superficie de 1000m<sup>2</sup>.
3. Que, de acuerdo al inciso 3°, del artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, "Asimismo, durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU."
4. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para autorizar el alzamiento temporal de la prohibición vigente inscrita a Foja [REDACTED] N° [REDACTED] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año [REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes y que recaerá sobre el inmueble inscrito a Fojas [REDACTED] del Registro de Propiedad del año 1987 del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes; por lo que dicto la siguiente:



**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍCESE** el **alzamiento temporal** de la prohibición de gravar y enajenar, o de celebrar actos o contratos que importen la cesión de uso y goce de la misma, inscrita a **Fojas [REDACTED]** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] constituida a favor de SERVIU Región de Ñuble, para el solo efecto de realizar una subdivisión en el predio de propiedad de don José Mario Sandoval Molina, quien es beneficiario de subsidio habitacional D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y su posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, **manteniendo plena vigencia la prohibición por el plazo restante hasta completar los años por los que se estableció.**
2. Tal alzamiento tiene como finalidad enajenar una superficie de 1000 Metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares: **NORTE:** en 18,17 metros con Mariana Rodríguez Benaventes; **SUR:** en 17,64 metros con sitio 22; **ORIENTE:** en 58,92 metros con sitio 22; **PONIENTE:** en 54,34 con Tomás Sandoval Molina.
3. Los gastos que irroque el alzamiento autorizado en la presente resolución, serán de cargo de la parte solicitante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
**PILAR ANDALUZ TORRES**  
**JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

**XPA/TVA/tva**

Distribución:

**José Mario Sandoval Molina** [REDACTED]

Teléfono Celular: [REDACTED]

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.



28 ABR. 2015

